ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1686714 DE 2020

Mediante este documento se modifica el contrato CO1.PCCNTR.1686714 de 2020, así:

1. **MODIFÍQUESE** las especificaciones técnicas del objeto a contratar, en el acápite servicio de medios tecnológicos (transitorio) específicamente en lo que tiene que ver con el plazo establecido el cual quedará así:

 1. Mientras se surte el proceso de contratación para la implementación y funcionamiento del nuevo sistema de Medios Tecnológicos, se establece que la Unión Temporal SERVIAMERICAS 2020 identificada con Nit No. 901.395.082.7 seguirá prestando el servicio de medios tecnológicos que actualmente tiene instalado el contratista hasta la fecha de finalización del contrato.
 2. De igual forma se aclara que la Unión Temporal SERVIAMERICAS mantendrá las tarifas de arrendamiento establecidas inicialmente en su propuesta económica, hasta la fecha de finalización del contrato.
 3. Que los mantenimientos preventivos establecidos inicialmente se suspenden a partir de la suscripción del presente Otrosi, quedando como obligación que la Unión Temporal SERVIAMERICAS 2020 deberá realizar los mantenimientos correctivos únicamente a los equipos instalados por ellos para garantizar la prestación del servicio de vigilancia electrónica de forma óptima. Esta modificación se da por que actualmente hay cámaras de seguridad propiedad del SENA que tienen más de cinco años de vida y su vida útil ya finalizó lo cual ha generado unos costos altísimos en mantenimientos que no justifican la prestación del servicio ni la calidad de imagen y funcionalidad de estos equipos. El mantenimiento correctivo debe seguirse haciendo en los tiempos estipulados.

2. **MODIFÍQUESE** en el capítulo de obligaciones del contratista referentes a medios tecnológicos las obligaciones Nos. 5, 6 y 9 las cuales quedarán de la siguiente forma:

 5. Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del contrato, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por la Entidad en el Anexo No. 5 denominado: INVENTARIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

 6. Realizar bajo su costo el mantenimiento correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente contrato.

7. Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabaciónsimultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del contratista por un lapso de tres (3) meses. Esta modificación no afecta a la Entidad en el entendido que los eventos que se puedan presentar en cada sede, referente a pérdidas de bienes deben ser reportadas por los cuentadantes en un plazo máximo de dos (2) meses de ocurrencia de los hechos para que se pueda realizar una oportuna investigación, adicionalmente la carga administrativa que implica el tener bajo custodia y almacenamiento la cantidad de información generada por una año de las cámaras de seguridad no se justifica pues después de varios meses (3), ya no es procedente revisar dicha información. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).

3. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 1 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de modificación. **b)** Informe emitido por el supervisor del contrato para llevar a cabo la presente modificación. **c)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

4. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

5.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

6.OTROSÍ No. 1: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Carolina Baracaldo- GIGC

Revisó: Sebastian Forero – Coordinador gigc